RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 334/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 46/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 07/2023 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL M.H." PLURIANUAL - ID N.º 426.755, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Asunción, 02 de diciembre de 2025.-

VISTA: la Nota AT N.º **210**/2025 de la Dirección General de Abogacía del Tesoro; el Memorándum MEF/GG/DGAF/CUOC/DMC N.º **751**/2025, del Departamento de Monitoreo de Contratos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, con respecto a la solicitud de ampliación del monto y de la vigencia del Contrato MEF N.º **46**/2023, suscrito en fecha 05 de diciembre del 2023, con la empresa BIG BOX S.R.L. (Expte. SIME N.º **86.588**/2025); y la Providencia MEF/GG/DGAF N.º **2.426**/2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General.

La Ley N.º 7.158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 1.041/2024 *«Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».*

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024 *«Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».*

La Ley N.º 7021/2022 «*De Suministro y Contrataciones Públicas*» y el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2264/2024 «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas*».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2023 «*Por la cual se establecen lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, en el marco de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*», del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Ley N.º 7408/2024, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*» y el Decreto Reglamentario N.º 3248/2025, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025"»*.

El Decreto N.º 3310/2025 *«Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por Ley N.º 7408/2024».*

La Resolución M.E.F N.º 380/2025 *«Por la cual se delega la competencia de efectuar, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas» y su Reglamentación, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República; así como otras facultades operativas y ejecutivas en la materia, y se abroga la Resolución M.E.F. N.º 99 del 9 de febrero de 2024»*, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro, a través de la Nota AT N.° **210**/2025, solicita iniciar los trámites para la modificación del **Contrato MEF N.° 46/2023, suscrito con la empresa BIG BOX S.R.L.**, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N.° 07/2023 *"SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL M.H."* - Plurianual – ID N.º 426.755, para la ampliación del monto y vigencia, señalando en tal sentido: *"…teniendo en cuenta que la vigencia del contrato actual es hasta el 05/04/2026, se requiere extender hasta el 04/04/2027, como así también el monto del contrato, el cual se ejecutó el 77.3% a la fecha según el SGP y se requiere la aplicación del monto en ₲. 68.400.000 (guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil)".*

Que, el contrato a ser modificado, fue suscrito en fecha **05 de diciembre de 2023**, aprobado por Resolución

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 334/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 46/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 07/2023 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL M.H." PLURIANUAL - ID N.º 426.755, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

MEF/DA N.° **15** de fecha **13 de septiembre de 2023**, por un monto mínimo de **₲ 171.000.000** (guaraníes ciento setenta y un millones) y monto máximo de **₲ 342.000.000** (guaraníes trescientos cuarenta y dos millones), cuya vigencia se extiende por el plazo de **28 (veintiocho) meses** desde la suscripción; no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Sexta y Séptima del Contrato, a fin de seguir ejecutando, con base al **Art. 9° de la Resolución DNCP N.° 4400/2022**: *"b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…"*.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N.º **527**/2025 por valor de **₲ 68.400.000** (guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil) que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N.º 07310104, distribuidos del siguiente modo:

Contrato vigente aprobado por Resolución MEF/DA N.° 15 de fecha 13/09/2023, por un monto máximo de:	₲ 342.000.000
Ampliación a aprobar 20% (veinte por ciento)	₲ 68.400.000
Total Monto del Contrato a ser ampliado hasta la suma de:	**₲ 410.400.000**

Que, según Acta CSP N.º **09**/2025 del Comité de Suministro Público (CSP) del MEF, la modificación del **Contrato MEF N.° 46/2023**, suscrito con la empresa **BIG BOX S.R.L.,** derivado de la **Licitación por Concurso de Ofertas N.° 07/2023 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL M.H." - Plurianual – ID N.º 426.755**, fue estudiada y analizada por el CSP, y el cuerpo colegiado aprobó la ampliación de la vigencia y monto del contrato.

Que, a fin de contar con la aprobación para el inicio de los trámites por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º **565**/2025 del **01 de diciembre de 2025**, se requirió el parecer del proveedor para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad, por nota firmada por su Representante Legal, remitida el **01 de diciembre de 2025**, a través del correo institucional: paola_rey@mef.gov.py.

Que, el Art. 63° de la Ley N.° 2051/03 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, incisos b), f) y g) del Art. 9, que dicen: *"…b). La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado (…). f). La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g). La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas"*, concordante con la Resolución DNCP N.° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que señala: *"Art. 42. "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº*

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 334/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 46/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 07/2023 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL M.H." PLURIANUAL - ID N.º 426.755, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

2051/03. Art. 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia. Art. 44. Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 45. Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Art. 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, del mismo modo, el Decreto N.° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Art. 96, dice: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, las disposiciones de la Ley N.° 2051/2003, resultan aplicables, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 159° - Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.° 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que la convocatoria a la Licitación por Concurso de Ofertas N.° **07/2023** - **ID N.º 426.755**, ha iniciado antes de la vigencia de esta última norma legal.

Que, de conformidad con los antecedentes expuestos y del análisis de los fundamentos que motivan la modificación del contrato referido, se puede afirmar que en efecto existen razones fundadas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de adjudicación, que justifican la modificación de la **Cláusula Sexta y Séptima**, que hacen alusión al monto y la vigencia del contrato, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio, conforme al **inc.** d) del art. 9° de la Resolución DNCP N.° 4400/2022. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N.° 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió en los términos del Dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N.° **94/2025**, de fecha **02 de diciembre de 2025**

Que, por Resolución M.E.F. N.º 380 de fecha de 26 de agosto de 2025, en lo pertinente, se resolvió:

Art. 1º.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia atribuida a la Máxima Autoridad Institucional para llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, sean éstos convencionales, especiales o por vía de la excepción, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», su respectiva reglamentación y normas complementarias, así como los procedimientos considerados excluidos de dicha Ley, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, y la suscripción de todos los actos administrativos, contratos y documentos necesarios al efecto, siempre que no se enmarquen en lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución. (…)

Art. 4º.- Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC)

de este Ministerio, en el ámbito de la presente delegación.

Art. 5º.- Disponer que las facultades delegadas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, comprenden, entre otras, las siguientes: a) aprobar las convocatorias o llamados y los pliegos de bases y condiciones, cartas de invitación o similares; b) modificar las bases y condiciones de los procesos convocados; c) adjudicar, declarar desiertos o cancelar los procesos en todas las modalidades establecidas; d) representar a esta Cartera de Estado en los procesos de protestas y de investigaciones en los cuales intervenga la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir al efecto el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro; e) aplicar multas contractuales estipuladas expresamente en los pliegos de bases y condiciones, cartas de invitación, contratos o documentos equivalentes, por incumplimientos imputables a proveedores, consultores o contratistas, siempre que el valor de la multa no exceda el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Las multas deberán ser debidamente fundamentadas y notificadas conforme con los procedimientos establecidos, pudiendo el afectado interponer recurso de reconsideración y, en su caso, recurso jerárquico ante la Máxima Autoridad Institucional; f) modificar o suspender unilateralmente el contrato por razones de interés público; g) declarar la rescisión para dar por concluida la relación contractual cuando sobrevenga alguna causal prevista en el contrato o en la Ley, distinta del incumplimiento; y h) suscribir cualquier otro documento administrativo necesario en el marco de los procedimientos de contrataciones públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, su reglamentación y normas complementarias, que no se encuentren comprendidos en el artículo 6º y 7º de la presente Resolución, y de aquellos procesos que hayan sido iniciados en el marco de la Ley N.º 2051/03, hasta su finalización. (…)

Art. 7º.- Delegar al titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio las competencias atribuidas a la Máxima Autoridad Institucional para representar al Ministerio de Economía y Finanzas en la suscripción de comunicaciones y expedientes vinculados a trámites operativos de procesos licitatorios ante la DNCP. Esta delegación incluye las siguientes atribuciones: a) suscribir notas de solicitudes, comunicaciones y notificaciones, tanto a la DNCP como a otros involucrados o interesados en los procedimientos; b) remitir contratos y otros documentos a las partes intervinientes en los procedimientos; y c) contestar ante la DNCP las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 8º.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de avenimientos planteados ante la DNCP en llamados en los cuales intervengan, pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

Art. 10.- Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

Art. 11.- Establecer que todos los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», deberán ser canalizados, coordinados y validados por el Comité de Suministro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con los lineamientos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, en cumplimiento de las funciones de planificación, programación, gestión, evaluación y disposición final de la cadena integrada de suministro público.

Art. 12.- Disponer que las autoridades mencionadas en los artículos 1°, 2° y 3°, deberán remitir un informe ejecutivo con periodicidad cuatrimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Art. 13.- Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha 9 de febrero. de 2024. y todas aquellas disposiciones contrarias a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 334/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 46/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 07/2023 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL M.H." PLURIANUAL - ID N.º 426.755, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Art. 14.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2025.

Art. 15.- Establecer que la fecha de la presente resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 16.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió su parecer favorable, a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º **166**/2025, de fecha **02 de diciembre de 2025.**

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato MEF N.° 46/2023, suscrito con la empresa **BIG BOX S.R.L.**, derivado de la "Licitación por Concurso de Ofertas N.° 07/2023 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL M.H." – ID N.º 426.755", para la ampliación del monto máximo previsto, por la suma de **₲ 68.400.000 (guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil)** y la vigencia del Contrato, **hasta el 05 de abril de 2027**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MEF N.º 46/2023 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

"Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato es por un monto mínimo de ₲ 171.000.000 (guaraníes ciento setenta y un millón) y el monto máximo es de ₲ 410.400.000 (guaraníes cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

"La vigencia del presente contrato será desde la suscripción del mismo por las partes hasta el 05 de abril de 2027".

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas